

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-276-2024-CS- GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (SISTEMA DE COLRACION DE AGUA)PARA LA META (0467) SERVICIO DE CARATERIZACION DE AGUA SEGUN D.S. N 031-2010-SA EN LOS SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS POR EL PNSR EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE CUSCO , EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA AC

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:23:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

que, de la revisión de las bases administrativas, en el capítulo iii, sección 3.2, inciso c.1 se tiene la ¿experiencia del personal clave¿, donde la entidad formulo como requerimiento al siguiente técnico:

01 técnico operario

que, habiendo hecho la anterior precisión se puede decir que la entidad no hizo una correcta evaluación o estudio para considerar al profesional antes señalados, puesto que existen otras ramas de la profesión de ingeniería que guarda estrecha relación con el objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos a la entidad pueda adoptar una postura más flexible para que pueda considerar al siguiente profesional:

- TECNICO MECANICO DE MANTENIMIENTO

se requiere incluir a este profesional, ya que, de acuerdo al objeto de la convocatoria, este se desarrolla con igual competencia, eficacia, eficiencia y destreza que se solicita en las bases. esta inclusión otorgaría mayor concurrencia y pluralidad de postores, así como mayor transparencia al concurso.

amparamos nuestra solicitud en el artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado, inciso a), donde señalan que, las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. puesto que mi representada considera que la entidad adoptó una práctica limitativa que afecta directamente la libre concurrencia de postores, es por ello que hacemos el presente pedido con el único fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de libertad de concurrencia. en ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la ley de contrataciones con el estado n° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. en esta convocatoria no se respeta este artículo puesto que la entidad formuló el requerimiento de forma cerrada y no de amplia concurrencia como se debería tener los procedimientos.

por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. de acuerdo a este artículo la entidad actuó desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes

por lo tanto, solicito al comité poder considerar a los profesionales antes mencionados, puesto que estos guardan estrecha relación con el objeto de la convocatoria, de tal modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del rlce

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c.1 Página: 67

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del reglamento el artículo 16 de la ley artículo 2 de la ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación realizada por la empresa HIDROLED S.A.C., por lo que se incorporará en las especificaciones técnicas numeral 8.3.2 literal a) (01 técnico operario): profesionales con el perfil de PROFESIONAL TECNICO EN MECANICA DE MANTENIMIENTO Y/O PROFESIONAL TECNICO EN REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-276-2024-CS- GR CUSCO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE BIENES EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (SISTEMA DE COLRACION DE AGUA)PARA LA META (0467) SERVICIO DE CARATERIZACION DE AGUA SEGUN D.S. N 031-2010-SA EN LOS SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS POR EL PNSR EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE CUSCO , EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA AC

---

Se incorporará en las especificaciones técnicas numeral 8.3.2 literal a) 01 técnico operario, a profesionales con el perfil de: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O PROFESIONAL TECNICO EN MECANICA DE MANTENIMIENTO y/o PROFESIONAL TECNICO EN REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-276-2024-CS- GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (SISTEMA DE COLRACION DE AGUA)PARA LA META (0467) SERVICIO DE CARATERIZACION DE AGUA SEGUN D.S. N 031-2010-SA EN LOS SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS POR EL PNSR EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE CUSCO , EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA AC

Ruc/código : 20546959181

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Hora de envío : 17:23:47

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta del participante HIDROLED S.A.C. que el postor debe presentar catálogos originales emitidos por el fabricante del bien y/o la presentación de manuales y/o folletos y/o cualquier otra documentación emitida por el fabricante y/o postor, para acreditar fehacientemente que los bienes ofertados, Cumplen con la capacidad o volumen 600 litros solicitadas en las especificaciones técnicas, además debe presentar una traducción simple al castellano del catálogo si estuviere en otro idioma e indicar marca y procedencia .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-276-2024-CS- GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (SISTEMA DE COLRACION DE AGUA)PARA LA META (0467) SERVICIO DE CARATERIZACION DE AGUA SEGUN D.S. N 031-2010-SA EN LOS SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS POR EL PNSR EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE CUSCO , EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA AC

Ruc/código : 10455030027

Nombre o Razón social : QUISPE TORRES WILIAN ORESTERES

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:56:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la Capacitación del Personal de la Entidad

Se ha evaluado la propuesta de capacitación para el personal de los JASS en relación con la instalación, operatividad y mantenimiento de equipos de cloración. Sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

**Limitación de la Participación a un Solo Profesional:** La exigencia de que la capacitación sea impartida únicamente por un ingeniero sanitario con un mínimo de dos meses de experiencia como capacitador en instalaciones de sistemas y/o equipos de cloración limita la participación de otros profesionales calificados. Existen diversas ramas profesionales, como ingenieros civiles, químicos y biólogos, que también poseen la formación y experiencia necesarias para llevar a cabo esta capacitación de manera efectiva. Esta restricción podría resultar en una falta de competencia y diversidad en la formación del personal.

**Incoherencia en el Tiempo de Capacitación:** Se ha establecido un tiempo de capacitación de 10 horas en cada JASS. Sin embargo, este plazo es incoherente con la logística de entrega, dado que los sistemas están ubicados en distintas provincias del Cusco. La dispersión geográfica de los JASS implica que los usuarios no dispondrán del tiempo necesario para recibir una capacitación de 10 horas de manera efectiva. Esto podría afectar la calidad de la capacitación y la operatividad de los equipos, ya que los participantes podrían no estar disponibles para asistir a sesiones prolongadas.

Por lo tanto, se OBSERVA revisar y ajustar los requisitos de capacitación, permitiendo la participación de profesionales de diversas especialidades y reconsiderando la duración de las sesiones de capacitación para adaptarse a las realidades logísticas y de disponibilidad de los usuarios de cada JASS.

Artículo y Norma que se Vulneran en el Caso de Observaciones

Vulneración a la Diversidad Profesional:

Artículo 190.1: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."

Norma: La limitación a un solo tipo de profesional para la capacitación puede contradecir el principio de diversidad y competencia en la selección del personal capacitado, lo que podría afectar la calidad de la capacitación ofrecida.

Vulneración a la Eficiencia en la Capacitación:

Artículo 208.5: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda."

Norma: La incoherencia en el tiempo de capacitación de 10 horas, considerando la dispersión geográfica de los JASS, puede comprometer la operatividad y el funcionamiento adecuado de los equipos de cloración, lo que va en contra de la eficiencia y efectividad que se espera en la capacitación del personal.

Vulneración a la Oportunidad de Capacitación:

Artículo 191.1: "En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración."

Norma: La falta de consideración del tiempo y la disponibilidad de los usuarios de cada JASS para recibir la capacitación puede resultar en una falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, afectando la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-276-2024-CS- GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (SISTEMA DE COLRACION DE AGUA)PARA LA META (0467) SERVICIO DE CARATERIZACION DE AGUA SEGUN D.S. N 031-2010-SA EN LOS SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS POR EL PNSR EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE CUSCO , EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA AC

---

entrega y la legalización de los procesos de capacitación.

Estas vulneraciones resaltan la necesidad de revisar y ajustar los requisitos establecidos para la capacitación del personal, garantizando así una formación adecuada y accesible que cumpla con los estándares de calidad y eficiencia requeridos.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: F

Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 190.1, Artículo 208.5, Artículo 191.1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación realizada por el participante QUISPE TORRES WILIAN ORESTERES respecto al capítulo IV literal F), sobre la participación de profesionales para brindar la capacitación al operador de la JASS, respecto a este punto se incorporará a los profesionales con el perfil de: Ing.Civil y/o Ing Sanitario y/o Ing Químico y/o Biólogo y/o Lic en Química, con una experiencia de 02 servicios como capacitador en instalación, operación y mantenimiento de sistemas de cloración por goteo con doble recipiente y/o autocompensante y /o similares que contribuyan al tratamiento de agua para consumo humano.

Con respecto a la duración del tiempo de capacitación, se considerará de 1 hora como mínimo dirigido al operador de la JASS (Gasfitero).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el capítulo IV literal F) de las bases a integrarse, sobre la participación de profesionales para brindar la capacitación al operador de la JASS se incorporará a los profesionales con el perfil de: Ing.Civil y/o Ing Sanitario y/o Ing Químico y/o Biólogo y/o Lic en Química, con una experiencia de 02 servicios como capacitador en instalación, operación y mantenimiento de sistemas de cloración por goteo con doble recipiente y/o autocompensante y /o similares que contribuyan al tratamiento de agua para consumo humano.

Con respecto a la duración del tiempo de capacitación, se considerará de 1 hora como mínimo dirigido al operador de la JASS (Gasfitero).